

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

33 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2025 del convenio colectivo del sector de Limpieza Pública Viaria (capital), suscrito por la Comisión Mixta Paritaria (código número 28002595011982).*

Examinado el Acta de la Revisión Salarial 2025 del convenio colectivo del sector de Limpieza Pública Viaria (capital), suscrito por la Comisión Mixta Paritaria el día 18 de diciembre de 2024, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de enero de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO DE LIMPIEZA PUBLICA VIARIA DE LA CIUDAD DE MADRID PARA LA FIRMA DE TABLAS SALARIALES 2025.

Siendo las 09:00 horas del día 18 de diciembre de 2024, en la sede de ASELIP, sita en la C/Diego de León 56, 1ºH, de la ciudad de Madrid, convocados en tiempo y forma se reúnen los miembros de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio de Limpieza Publica Viaria de la Ciudad de Madrid que al margen se relaciona:

Parte Empresarial:

Por ASELIP

Mariano Sancho Herrero
Julio Torres Guerrero
José Antonio Gallardo Cubero
Nazaret Castro Gomez
Jesus Mª Garcia Anton
Marta Garcia Denche

Asesores:

Enrique Cuesta Garcia
Luis Villegas Santos
Valentín Morales Sanchez

Parte Social:

Por UGT

Ismael García Jordán.
Susana Visconti Herrero.
Juan Carlos Lopez Urbanos
Mariano Martínez Pérez.

Asesores:

Sherezade Talavera Alonso

Por CC. OO:

Manuel Menéndez Sánchez

Asesores:

Esther Pérez Sixto
Juan Carlos Fernández Sanchez

Por CGT:

Jairo Torres Domínguez

La convocatoria se realiza conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Tablas salariales del año 2025.
- 2º) Jornada anual de 2025.
- 3º) Inscripción y Registro.

Iniciada la sesión, las partes **EXPONEN Y ACUERDAN:**

PRIMERO.- TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2025.

Por ambas partes se acuerda dar cumplimiento al Convenio Colectivo de aplicación, adjuntando a tal efecto como Anexo las tablas definitivas del año 2025, tanto para el personal de jornada completa como de sábados, domingos y festivos, y que serán de aplicación por tanto desde el 1 de enero de 2025.

Del personal de sábados, domingos y festivos no incluye la antigüedad, devengándose en su caso 217,0208 días con la siguiente distribución:

- En la paga de vacaciones: 15 días
- En cada paga extra de verano – navidad: 15 días
- En la paga de beneficios: 15 días

Resultando por diferencia para cada día efectivo de trabajo 1,4675.

SEGUNDO. - JORNADA ANUAL DE 2025

2.1.- Del personal a tiempo completo

224,3333 días efectivos de trabajo x 7 horas diarias = 1570,3331 horas /año

2.2.- Del personal de sábados, domingos y festivos (SDF)

107 días x 7 horas diarias= 749 horas/año

TERCERO.- Inscripción y Registro.

Se habilita a D. Mariano Sancho Herrero, para proceder a registrar, depositar y publicar las tablas referidas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.30 horas, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

ASELIP**U.G.T.****CC.OO.****C.G.T.**

TABLA SALARIAL AÑO 2025 TIEMPO TOTAL

2025 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S.M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	48,00	29,09	4,87				500,00	2.090,43	2.090,43	2.090,43	3.342,63	35.465,00
OFICIAL 1º ADMITIVO.	46,01	24,85	4,87				500,00	1.995,12	1.995,12	1.995,12	2.763,38	32.775,65
OFICIAL 2º ADMITIVO.	39,53	16,52	4,87				500,00	1.757,20	1.757,20	1.757,20	2.263,45	27.117,07
AUXILIAR ADMITIVO.	37,60	11,60	4,87				500,00	1.658,82	1.658,82	1.658,82	1.972,41	24.541,18
ENCARGADO	47,64	23,15	4,87	9,53	12,42		500,00	2.147,63	2.147,63	2.147,63	3.352,17	39.896,27
CAPATAZ DIA	44,48	20,87	4,87	8,90			500,00	1.941,31	1.941,31	1.941,31	2.996,42	33.677,87
CAPATAZ NOCHE	44,48	20,81	4,87	8,90	11,12		500,00	1.971,43	1.971,43	1.971,43	3.235,91	37.027,10
ENCARGADO BRIGADA	40,57	11,55	4,87	8,12	10,52		500,00	1.704,52	1.704,52	1.704,52	2.546,36	31.322,25
CONDUCTOR DIA	40,57	8,62	4,87	8,12			500,00	1.672,26	1.672,26	1.672,26	2.155,06	27.162,32
CONDUCTOR NOCHE	40,57	8,50	4,87	8,12	10,15		500,00	1.702,02	1.702,02	1.702,02	2.640,77	30.475,50
PEON GUARDA DIA	37,60	6,15	4,87	7,52			500,00	1.542,85	1.542,85	1.542,85	1.792,04	24.578,01
PEON GUARDA NOCHE	37,60	5,65	4,87	7,52	9,40		500,00	1.568,94	1.568,94	1.568,94	2.278,37	27.572,31
OPERARIO DE LIMPIEZA	37,60	6,15	4,87	7,52			500,00	1.542,85	1.542,85	1.542,85	1.792,04	24.578,01
OFICIAL 1º TALLER	40,00	10,07	4,87			12,77	500,00	1.667,28	1.667,28	1.667,28	2.570,04	29.036,71
OFICIAL 2º TALLER	38,59	9,72	4,87			12,23	500,00	1.634,22	1.634,22	1.634,22	2.468,82	28.120,99
OFICIAL 3º TALLER	37,85	9,37	4,87			11,74	500,00	1.603,14	1.603,14	1.603,14	2.339,26	27.420,97

NOTAS: 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 275 días de pluses.

2º Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa.

3º PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL DE 500,00€ (Art. 29 BIS)

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2025 FINES DE SEMANA

2025 T.P.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	COMPENS LIBRANZA	PAGA S.M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	48,00	29,09	4,87				30,68	238,48	997,07	997,07	997,07	1.594,44	16.876,61
OFICIAL 1º ADMTVO.	46,01	24,85	4,87				28,81	238,48	951,61	951,61	951,61	1.317,75	15.596,84
OFICIAL 2º ADMTVO.	39,53	16,52	4,87				23,87	238,48	838,13	838,13	838,13	1.079,54	12.904,94
AUXILIAR ADMTVO.	37,60	11,60	4,87				21,88	238,48	791,21	791,21	791,21	940,83	11.679,59
ENCARGADO	47,64	23,15	4,87	9,53	12,42		33,91	238,48	1.024,35	1.024,35	1.024,35	1.598,55	18.982,72
CAPATAZ DIA	44,48	20,87	4,87	8,90			29,10	238,48	925,94	925,94	925,94	1.429,72	16.025,56
CAPATAZ NOCHE	44,48	20,81	4,87	8,90	11,12		31,45	238,48	940,31	940,31	940,31	1.543,94	17.617,76
ENCARGADO BRIGADA	40,57	11,55	4,87	8,12	10,52		27,28	238,48	813,00	813,00	813,00	1.214,81	14.903,66
CONDUCTOR DIA	40,57	8,62	4,87	8,12			24,42	238,48	797,62	797,62	797,62	1.028,38	12.925,92
CONDUCTOR NOCHE	40,57	8,50	4,87	8,12	10,15		26,56	238,48	811,81	811,81	811,81	1.259,12	14.501,42
PEON GUARDA DIA	37,60	6,15	4,87	7,52			22,32	238,48	735,89	735,89	735,89	854,80	11.696,17
PEON GUARDA NOCHE	37,60	5,65	4,87	7,52	9,40		24,21	238,48	748,34	748,34	748,34	1.086,86	13.120,11
OPERARIO DE LIMPIEZA	37,60	6,15	4,87	7,52			22,32	238,48	735,89	735,89	735,89	854,80	11.696,17
OFICIAL 1º TALLER	40,00	10,07	4,87			12,77	25,44	238,48	795,24	795,24	795,24	1.226,06	13.817,31
OFICIAL 2º TALLER	38,59	9,72	4,87			12,23	24,56	238,48	779,47	779,47	779,47	1.177,96	13.381,64
OFICIAL 3º TALLER	37,85	9,37	4,87			11,74	24,02	238,48	764,65	764,65	764,65	1.116,12	13.048,50

NOTA: Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo parcial

El cálculo de la retribución anual se ha considerado para 117 días (7 horas / día), 10 de ellos de vacaciones y 1 de licencia de Navidad.

Mediante el concepto de "Compensación Libranza" se engloban y retribuyen las partes proporcionales de licencias retribuidas de convenio (sábados y Navidad) y de descanso dominical y fiestas.

Cualquier jornada distinta se pagará de forma proporcional.

Jornada diario 224,3333 días efectivos

Jornada parcial 107 días efectivos

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL SEGÚN ART. 29 BIS

(03/1.173/25)

